TACP
Tribunal
Administrativo
de Contratación
Pública

Recurso nº 106/2020

Resolución nº 132/2020

ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 18 de junio de 2020.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto la

representación legal de UTE Servicios Madrid 4 contra el anuncio de licitación

publicado el 18 de mayo de 2020, por el que se convoca el contrato de "Servicio de

conservación de hidrantes en el ámbito de Valdebebas", promovido por el

Ayuntamiento de Madrid con número de expediente 300/2019/00122 este Tribunal ha

adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de

Madrid, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico en fecha inicial

de 18 de mayo de 2020, y varias veces rectificado hasta llegar a la fecha de anuncio

definitiva el 6 de junio de 2020, se convocó la licitación del contrato de referencia

mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y si división

en lotes.

El valor estimado de contrato asciende a 187.199,50 euros y su plazo de

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45 e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

duración será de 17 meses.

Segundo.- Antecedentes.

1.- Por Decreto de fecha 4 de julio de 2013, del Delegado del Área de Gobierno

de Medio Ambiente y Movilidad, adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos

denominado "contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y

conservación de los espacios públicos y zonas verdes, lote 4 (en adelante, CI5-Lote

4)", a la UTE Obrascón Huarte Laín, S.A.- Ascan, Empresa Constructora Y De Gestión,

S.A, hoy UTE Servicios Madrid 4, por un precio de 321.859.754,24 euros

formalizándose el contrato el 17 de julio de 2013, y llegando su vigencia al 31 de julio

de 2021.

2.- En el apartado 17 del PCAP, que rigieron la adjudicación de la concesión,

se establece el siguiente supuesto de modificación: "Incorporación de nuevos

desarrollos urbanísticos al ámbito del contrato. La recepción por parte del

Ayuntamiento de Madrid de los desarrollos recogidos en el anexo 14 en el

correspondiente lote, dará lugar a la modificación del contrato para su incorporación

al mismo', siendo el porcentaje máximo de modificación prevista, la del 3% del importe

de la adjudicación del lote 4".

Recepcionados por el Ayuntamiento de Madrid los nuevos desarrollos de la

zona de Valdebebas hoy objeto de confrontación y tras la emisión de distintos informes

se alcanzó la conclusión que la modificación del contrato de concesión vigente en

cuanto al mantenimiento de los hidrantes en los nuevos desarrollos desde el momento

de inicio de esta modificación hasta la finalización de la concesión el 31 de julio de

2021, sobrepasaba el 3% establecido en el PCAP, por lo que su aprobación se hacía

imposible, archivando el citado expediente.

3.- Con fecha 13 de julio de 2016, se inició un nuevo procedimiento de

modificación del CI5-Lote 4 para el ámbito de Valdebebas en el que, para respetar el

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

límite del 3% y no establecer unas prestaciones que hicieran que el servicio no pudiera

prestarse con normalidad, se limitaba el plazo de duración de esta ampliación en el

ámbito Valdebebas, fijando su final para el 30 de noviembre de 2019. Sin perjuicio de

ello, el resto del contrato de concesión de servicios suscrito con UTE Servicios Madrid

4, finaliza el 31 de julio de 2021.

4.- Mediante el Decreto 42/2017, de 27 de enero, emitido por la Delegada del

Área de Medio Ambiente y Movilidad: "se desestimaron las alegaciones presentadas

por la UTE SERVICIOS MADRID 4 en el periodo de audiencia, y se aprobó la primera

modificación del CI5 – Lote 4, consistiendo la modificación en la incorporación del

nuevo ámbito urbanístico de Valdebebas, Fases 1 a 7, al mismo tiempo que se limitaba

el plazo de efectos de esta modificación. En sentido, la disposición Tercera de este

Decreto establece que 'esta modificación supone un 2,92% de variación respecto al

precio de adjudicación del contrato, siendo la fecha de efectos desde el 4 de febrero

de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019".

5.- Con fecha 3 de febrero de 2017, el Ayuntamiento y la adjudicataria

suscribieron la formalización de la modificación número 1 del CI5- Lote 4 con duración

hasta el 30 de noviembre de 2019.

6.- Con la finalización de las prestaciones del modificado se hizo necesario la

redacción de un nuevo contrato en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público denominado Servicio de conservación de hidrantes en el

ámbito de Valdebebas (expediente nº 300/2019/00122), en el que se establecen las

condiciones de conservación y mantenimiento de los hidrantes contra incendios y

elementos de seguridad del ámbito geográfico de Valdebebas, y que es objeto de

recurso por la UTE Servicios Madrid 4.

El ámbito de este nuevo contrato son los hidrantes contra incendios ubicados

en la zona de Valdebebas (Fases 1 a 7) y no el resto de los hidrantes, ubicados en el

ámbito geográfico del CI5-Lote 4.

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

7.- La nueva licitación se anunció en perfil de contratante del Ayuntamiento de

Madrid, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público inicialmente el 18

de mayo de 2020, no obstante, los pliegos de condiciones y por ende el anuncio han

sido rectificados en varias ocasiones siendo la ultima el día 3 de junio de 2020, por lo

que el plazo de presentación de ofertas terminara el día 20 de junio de 2020.

Tercero.- El 28 de mayo de 2020, tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial

en materia de contratación, formulado por la representación de "UTE Servicios Madrid

4", Unión Temporal de Empresas creada para la ejecución de esta concesión e

integrada por Obrascón Huarte Laín, S.A.- Ascan, Empresa Constructora y de Gestión

S.A., en el que solicita la nulidad de la contratación objeto de recurso por entender

que la ejecución de su objeto esta subsumida en la concesión que disfrutan vigente

hasta el 31 de julio de 2021. Produciéndose según su criterio una dualidad de

contrataciones sobre el mismo objeto.

El 5 de junio de 2020, el órgano de contratación remitió el expediente de

contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- La tramitación del expediente de contratación se encuentra suspendida por

Acuerdo de este Tribunal de fecha 4 de junio de 2020, en atención a las medidas

cautelares solicitadas por el recurrente y que en principio se apreciaba su

fundamentación en bue derecho.

Quinto.- No se ha dado traslado del recurso a posibles interesados al no ser tenidos

en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el

recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45 e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

Públicas, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el

artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas

y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para

resolver el presente recurso.

Segundo.- Especial trascendencia plantea que el acto recurrido sea susceptible de

recurso especial en materia de contratación.

A pesar de la alegación de la recurrente sobre una dualidad en la contratación,

del contenido del recurso se observa que se reduce a la posibilidad, inexistente, de

modificar nuevamente el contrato de concesión de servicios inicial, cuyo plazo de

vigencia es hasta el 31 de julio de 2021, frente a la nueva licitación de aquellos

hidrantes sitos en los nuevos desarrollos de la zona denominada Valdebebas, que son

plenamente identificables, reunidos en zona geográfica determinada y que sin duda

constituyen una unidad funcional perfectamente separable de la concesión inicial, que

además recordemos no admite más modificaciones por el tenor del PCAP que rigió su

adjudicación.

En materia de ejecución de contratos, los Tribunales Especiales de

Contratación a tenor de lo expuesto en el art. 44.2 apartado d) establece como acto

recurrible: "Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser

objeto de una nueva adjudicación".

En el presente caso estamos ante una modificación que por sus limitaciones

expresadas en el PCAP vigente y en la anterior legislación, bajo la cual se adjudicó y

ejecutó el contrato no pude volver a producirse y en consecuencia debe ser objeto de

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

una nueva licitación, tal y como se desprende de los antecedentes de hecho recogidos

en la presente resolución. Por lo tanto no se puede considerar que estemos ante una

duplicidad de licitaciones.

La LCSP en su artículo 44.2 d) regula el supuesto justamente contrario, es decir

una modificación que pierda esta consideración y se deba ser objeto de una nueva

licitación.

Por todo ello, el acto que verdaderamente se pretende impugnar es una nueva

licitación, cuando a opinión del recurrente debería tratarse como una modificación de

la concesión de la que es adjudicatario, por lo que al no ser legalmente posible tal

modificación el recurso debe ser desestimado.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo

establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público,

el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por

UTE Servicios Madrid 4, contra el anuncio de licitación publicado el 18 de mayo de

2020, por el que se convoca el contrato de "Servicio de conservación de hidrantes en

el ámbito de Valdebebas", promovido por el Ayuntamiento de Madrid con número de

expediente 300/2019/00122 al no ser posible la modificación debiendo realizarse una

nueva licitación.

Segundo.- Declarar que este Tribunal no apreciar la concurrencia de mala fe o

temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la

sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid

e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática acordada el día 4 de junio de

2020, con anterioridad a la presentación por parte del órgano de contratación de la

documentación prevista en el artículo prevista en el artículo 56.2 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente

ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad

con el artículo 59 de la LCSP.

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta 28010 Madrid Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45 e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org